

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6935** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don August Corominas Vilardell, Catedrático de Universidad, excedente, sobre reingreso en el servicio activo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don August Corominas Vilardell, contra Resolución de este Departamento, sobre reincorporación al servicio activo, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don August Corominas Vilardell, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de julio de 1986, descrito en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin que hagamos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**6936** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 1 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Llanos Alvarez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Llanos Alvarez, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 1 de junio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de don Teodoro Llanos Alvarez, contra Resolución de 6 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimó el recurso contra acuerdo de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para Profesor titular de Universidad que no incluyó en la propuesta al recurrente, y contra la Resolución de 17 de septiembre de 1985 del mismo Organismo, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los actos recurridos, desestimando las pretensiones de la recurrente formuladas en este recurso; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**6937** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete de 2 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro López Fajardo, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro López Fajardo, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 2 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de don Pedro López Fajardo, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 12 de diciembre de 1984 que aprobó la propuesta de la Comisión para el

acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área de "Psicología Evolutiva y de la Educación", que le excluyó, y de 28 de junio siguiente que estimó en parte la reposición contra ella formulada, en cuanto afecta al recurrente, debiendo el Ministro de Educación y Ciencia proveer lo necesario para que el actor pueda ser juzgado por una nueva Comisión, distinta a la que le calificó, que se entenderá estrictamente a la normativa establecida; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**6938** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 9 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Martín Ortí, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Martín Ortí, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 9 de marzo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sempere Muriel, en nombre y representación de don Rafael Martín Ortí, contra resolución de 14 de febrero de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimó el recurso de reposición formulado contra resolución de dicho Organismo de 29 de agosto de 1984, la que aceptó la propuesta de la Comisión de evaluación de las pruebas de idoneidad para Profesor titular de Universidad, no incluyendo al recurrente, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho y no procede su nulidad; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**6939** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 11 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Ríos Miramontes, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Ríos Miramontes, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 11 de mayo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Ríos Miramontes, contra Resolución de fecha 26 de octubre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimó su recurso de reposición contra decisión anterior, por la que se le excluyó de las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, debemos declarar y declaramos que los autos impugnados son ajustados a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.